



# **Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias - modalidad Monografía Jurídica**

Myriam Xiomara Barrantes Zipa

**Universidad de Ciencias Ambientales y Aplicadas**

Facultad de Ciencias Jurídicas

Programa de Derecho

Bogotá D.C, Colombia

Noviembre, 2021



**Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia:  
Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias - modalidad  
Monografía Jurídica**

**Myriam Xiomara Barrantes Zipa**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de:

**Abogado**

Director (a):

José Francisco Barbosa Rojas  
Catedrático en Derecho Público

**Universidad de Ciencias Ambientales y Aplicadas**

Facultad de Ciencias Jurídicas

Programa de Derecho

Ciudad, Colombia

septiembre, 2021



## **Nota de aceptación:**

**Aprobado por el Comité de Programa  
en cumplimiento de los requisitos  
exigidos por el Acuerdo Superior  
N°451 de 2019 para optar al título de  
Abogado**

---

**Jurado**

---

**Jurado (si aplica)**

**Bogotá, \_\_Día\_\_ de \_\_Mes\_\_ de \_\_Año\_\_**



## *Dedicatoria*

*A mi Madre, amiga y consejera Myrian Zipa*

*López que con su amor me enseñó que nunca debo renunciar a mis sueños por más duros que parezcan, quien me inculcó a ser responsable y dedicada con mis obligaciones para lograr mis metas, mis sueños y alcanzar así mi felicidad; ¡hoy que en el cielo se encuentra quiero dedicarle este último paso que me llena de felicidad sé que está orgullosa porque le cumpliré la promesa que un día le hice!*

*¡Felicidad su palabra favorita y qué día a día coloco en práctica!*

*A mi madrina Marta Silva Rico quién es la*

*persona que me guía con su ejemplo y día a día me impulsa a seguir adelante y ser una gran mujer independiente y feliz en la vida*

*A Carlos León mi compañero de vida que nos*

*prometimos algún día cumplir este sueño juntos y llena de felicidad que le estamos logrando, que hasta el día de hoy me ha apoyado para sacar este proyecto de vida adelante y muchos más que nos falta.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero y más importante agradecimiento a la universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A por darme la oportunidad de ser parte de ella, enseñarme y educarme por medio de los profesores a ser una mejor persona y una gran profesional, A la Doctora Odilia Borja que siempre estuvo solucionándome y apoyándome cuando la necesite, a mis profesores Germán Montoya, Francisco Barbosa, Walter Olivari, Tatiana Rodríguez, Jorge Navas y todos los que me acompañaron durante esta etapa tan importante; un paso más, un nivel más a la cima.



## **RESUMEN**

Para realizar esta monografía se parte del supuesto de que un proceso de revocatoria de mandato presidencial en Colombia traerá consecuencias positivas y negativas en los aspectos sociales, económicos y políticos que deben tomarse en cuenta y el marco institucional colombiano debe estar preparado para estos eventos y cómo responder a ellos. Y con el fin de poder estudiar estas consecuencias se realiza una revisión del marco legal colombiano y se establecen los cuales deben ser los cambios necesarios para la implementación de la herramienta de revocatoria de mandato al presidente de la república; además de estudiar los precedentes históricos de los otros países latinoamericanos que tiene esta figura y la han implementado con el fin de ver sus consecuencias y poder predecir cuales serían las consecuencias en la nación colombiana.

Palabras claves: Presidente, Herramientas de participación ciudadana, revocatoria presidencial.

## **ABSTRACT**

To carry out this monograph, it is assumed that a process of revocation of the presidential mandate in Colombia will bring positive and negative consequences in the social, economic and political aspects that must be taken into account and the Colombian institutional framework must be prepared for these events and how respond to them. And in order to be able to study these consequences, a review of the Colombian legal framework is carried out and the necessary changes are sought for the implementation of the tool to revoke the mandate of the president of the republic; in addition to studying the historical precedents of the other Latin American countries that this figure has and they have implemented it in order to see its consequences and to be able to predict what the consequences were in the Colombian nation.

Keywords: President, Citizen Participation Tools, presidential recall.

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
Pregunta problema .....	13
Hipótesis .....	13
3. JUSTIFICACIÓN.....	13
4. OBJETIVOS.....	15
4.1 Objetivo general.....	15
4.2 Objetivos específicos .....	15
5. FUENTES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS .....	15
5.1 FUENTES TEÓRICAS .....	15
5.1.3.1 Constitución política colombiana .....	19
5.1.3.2 Leyes Estatutarias .....	24
5.2 FUENTES METODOLÓGICAS.....	36
6. CRONOGRAMA.....	38
7. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	40
8. CONCLUSIONES .....	45
9. BIBLIOGRAFÍA.....	48

## 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos treinta años, los países latinoamericanos poco a poco han convertido su sistema de gobierno a democracia participativa, esto conlleva una implementación a posteriori de herramientas que permitan al ciudadano de esa nación participar en la vida política del país.

Colombia como muchos otros incluyo la herramienta de revocatoria en su constitución como un sistema de participación ciudadana. Y esta ha traído en los años venideros toda la implementación respectiva. Esta implementación enfocada solamente a los gobernadores y alcaldes.

El propósito de esta monografía es estudiar el marco legal colombiano a fin de revisar los impedimentos de la implementación de esta herramienta en el cargo presidencial, que también es de elección popular y realizar una comparación con otros países latinoamericanos que han implementado esta herramienta para el presidente de la república. A fin de ver las repercusiones de la ejecución de esta herramienta en el presidente de la república y hacer una posible comparación con lo que ocurriría en Colombia, dado que el comportamiento social y económico de estos países es muy similar.(Malamud, 2014)

Esta monografía comienza su elaboración con el planteamiento del problema de la investigación, continua la justificación y la redacción de los objetivos generales y específicos. Posteriormente expone las fuentes teóricas en las cuales se desarrolla el marco legal colombiano para la herramienta del revocatoria de mandato y se estudia el funcionamiento de esta herramienta en otros países latinoamericanos. Se exponen las fuentes metodológicas usadas en la investigación y el cronograma con el que se llevó acabo. Finalizando con la discusión de resultados y las conclusiones a las que se llegan luego de la culminación de la monografía.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

*“Uno de los fenómenos más interesantes del Derecho constitucional actual es incorporación a las Constituciones de una amplia carta de instrumentos participativos que contiene las novedades de la democracia participativa”*(Ramírez-Nárdiz, 2015) Los países latinoamericanos no se han quedado atrás en esta área y en los últimos 30 años muchos de ellos, incluido Colombia, ha volcado sus esfuerzos en mantenerse a la par de otros países en este ámbito. Es por esto que, partiendo desde la constitución política de 1991 a la fecha, Colombia se ha encargado de establecer, definir, probar y mejorar el marco legal para que estas herramientas participativas puedan ser usadas, en búsqueda de conseguir un uso efectivo y eficiente de las mismas.

La revocatoria del mandato o referendo revocatoria constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden provocar la desvinculación de sus funciones a un funcionario público, elegido popularmente, con antelación a la expiración del período para el cual fue elegido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 134 de 1994, este mecanismo de participación ciudadana se encuentra establecido solamente para los cargos de Alcaldes y Gobernadores, ligado a lo que se conoce como voto programático ley 131 de 1994.

En Colombia, para el caso del Presidente de la Republica, como funcionario aforado, la carta política dentro de las funciones del Congreso en el artículo 174 y 175 establece, la posibilidad mediante un juicio político, previa acusación de la Cámara de Representantes como lo explica el artículo 178 y decisión del Senado, se pueda llevar al Presidente ante la Corte Suprema de Justicia para que esta analizados los hechos y pruebas allegadas tome decisión al respecto, si se tratase de delitos comunes y, si la acusación se refiere a delitos cometidos en ejercicios de funciones, o en dignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo, en el marco legal actual, esta sería la única posibilidad de remoción del cargo presidencial.

Para los casos jurídicamente viables; esto es para alcaldes y gobernadores; a las voces de la ley 134 de 1994, la revocatoria será aprobada si se pronuncia a su favor la mitad más uno de los ciudadanos que voten en la convocatoria, siempre y cuando el número de sufragios no sea inferior al 40% de la votación válida registrada en la elección del mandatario. Si es aprobada, se convocará a nuevas elecciones.

La revocatoria del mandato prospera si obtiene la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la convocatoria, siempre y cuando el número de sufragios no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) de la votación total válida registrada el día en que se eligió al mandatario.

En Colombia la Registraduría Nacional del Estado Civil es la encargada de supervisar la ejecución de esta herramienta; a la fecha se ha utilizado en diversas oportunidades para solicitar el revocatoria de alcaldes o gobernadores, llegando a revocar al mandatario en muy escasas oportunidades – una o dos en toda la historia de este mecanismo- Mientras que en otros países del mundo esta herramienta ha sido utilizada en diversas ocasiones, como es el caso de Ecuador, Bolivia y Venezuela, incluso en algunos Estados de la Unión Americana.

Para el caso del presidente de la república, ni la Constitución política y, como es óbice por efectos de la jerarquía y supremacía constitucional, ninguna otra norma prevé la posibilidad de la revocatoria del mandato para el caso del presidente. Sin embargo, es de advertir que el artículo 103 Superior de manera general se refiere a la revocatoria del mandato, como uno de los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, sin precisar que solo se hace extensiva a alcaldes y gobernadores, pero es entendible, por vía de interpretación, la norma posterior – artículo 259- hace la precisión.

De cualquier manera, no se puede pasar por alto que una hipotética revocatoria del mandato Presidencial en Colombia podría generar implicaciones sociales, económicas y repercusiones políticas, llevando incluso a posibles inestabilidades institucionales internas y frente a la comunidad internacional, si se toma como referencia las sociedades en las cuales se ha implementado.

### **Pregunta problema**

¿Se puede instaurar la herramienta de revocatoria presidencial en Colombia y que consecuencias abarca para el país la aplicación de esta herramienta?

### **Hipótesis**

Un proceso de revocatoria de mandato presidencial en Colombia traerá consecuencias positivas y negativas en los aspectos sociales, económicos y políticos que deben tomarse en cuenta y el marco institucional colombiano debe estar preparado para estos eventos y como responder a ellos.

## **3. JUSTIFICACIÓN**

Los procesos de mejora de los sistemas, se ha vuelto uno de los pilares de la modernización y el avance en la sociedad, los sistemas políticos no escapan a estas mejoras, es por esto que en el año de 1991 entro en vigencia la constitución colombiana que nos rige en la actualidad, en la cual el esquema de gobierno pasa de ser representativo a participativo. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) introduciendo en su artículo 103 el revocatoria de mandato como uno de los mecanismo con lo que cuenta el pueblo para ejercer su participación en el sistema político nuestro que es presidencialista, pues otra es la situación en los sistemas parlamentarios, donde por su naturaleza y funcionamiento, de manera particular el Primer Ministro puede ser revocado verbigracia, mediante la moción de censura, aunque no de manera directa por el pueblo, sino por el parlamento.

Al respecto de la herramienta de revocatoria de mandato de la que se pretende discernir en esta monografía (Plata Rueda, Bulla Diaz, & Guerrero Aguilera, 2017) realiza la siguiente afirmación con la cual es fácil concordar.

La herramienta de revocatoria de mandato en las democracias contemporáneas, como modalidad especial de los mecanismos de participación ciudadana, respecto de los beneficios que genera como instrumento de control político y social, de las acciones de los mandatarios elegidos de manera electoral y para el cumplimiento de los fines del Estado, pretende dar un acercamiento conceptual desde la dogmática jurídica, la jurisprudencia y la doctrina (Plata Rueda et al., 2017)

Volviendo al caso colombiano, la ley que enmarca los procedimientos para este mecanismo es la Ley 134 de 1994, la cual delimitó el revocatoria de mandato solo a alcalde y gobernadores, tomando en cuenta que el artículo 103 de la constitución no realiza tales restricciones. A la fecha en Colombia se han llevado han iniciado 109 procedimientos de revocatoria de mandato, ninguno de ellos ha prosperado. (Prensa, 2013)

El alto número de solicitudes de revocatoria de mandato indica que el poder popular siente la necesidad del uso del mecanismo frente a sus gobernantes, sin embargo, éste no se aplica a la máxima autoridad administrativa del Estado colombiano. La modificación de la ley para incluir es presidente de la república entre los posibles cargos políticos que pueden ser revocados a través de este mecanismo puede traer consecuencias sociales, políticas y económicas que deben ser analizadas a fin de que el marco institucional del país pueda estar preparado ante cualquier eventualidad de esta naturaleza.



## **4. OBJETIVOS**

### **4.1 Objetivo general**

Analizar la viabilidad jurídica y práctica, como también los aspectos que se verían afectados por la aplicabilidad del mecanismo de revocatoria del mandato presidencial en Colombia.

### **4.2 Objetivos específicos**

**4.2.1** Examinar el marco legal colombiano, dentro de un sistema presidencialista, en lo referido a los procesos revocatorias presidenciales y las contingencias que este plantea en lo político y social.

**4.2.2** Establecer las posibles contingencias políticas presentes en institucionalidad colombiana ante un proceso de revocatoria presidenciales.

**4.2.3** Examinar el marco legal de otros países en los cuales se ha llevado a cabo procesos revocatorios presidenciales.

**4.2.4** Estudiar las repercusiones políticas y sociales que han resultado de procesos revocatorias en países socioculturalmente parecidos a Colombia.

**4.2.5** Determinar si el marco legal colombiano, se encuentra preparado para afrontar las consecuencias de un proceso revocatoria presidencial.

## **5. FUENTES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS**

### **5.1 FUENTES TEÓRICAS**

#### **5.1.1 Antecedentes**

Antes de la constitución de 1991 Colombia ha experimentado en diversas oportunidades con herramientas de participación ciudadana distintas la revocatoria de mandato, la inclusión de la isla de San Andrés al territorio colombiano conllevó un referendo de sus ciudadanos en el año de

1822 (Gobernación del Archipiélago, 2019) Posteriormente ocurrió la reforma constitucional de 1886, la cual para ser aprobada requirió de la aprobación del pueblo mediante una referéndum que ocurrió ese mismo año y su posterior plebiscito, solicitado por la junta militar después de haber añadido reformas a la constitución ya aprobada 71 años antes (Olano García, 2019).

Otro paso importante para que el gobierno colombiano pasara de representativo a participativo fue el acto legislativo 1 de 1986, en el cual se indica que todos los ciudadanos son los que eligen directamente al Presidente de la República, los senadores, los representantes, los diputados, los consejeros intendenciales y comisariarios, los alcaldes y los concejales municipales y del distrito especial.(El Congreso de Colombia, 1986) luego en 1991, cuando entra en vigencia la nueva constitución, se añade a los gobernadores a la lista de cargos que deben ser elegidos por el pueblo y en la misma se cambia la forma de gobierno a participativo. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

La constitución colombiana de 1991 añade en su artículo 103, los mecanismos participación ciudadana, entre ellos está el denominado revocatoria de mandato, sin especificar a qué cargos este aplica. Dejando a las leyes el trabajo de reglamentarlo. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

En 1994 sale la ley 131 que reglamenta el voto programático, siendo esta parte importante de la democracia participativa (El Congreso de Colombia, 1994) y ese mismo año también se promulga la ley 134 la cual dictan las normas sobre mecanismos de participación ciudadana (Secretaría Distrital del Hábitat, 1994) posteriormente estas leyes son modificadas con la ley 741 de 2002 que hace una reforman directa de las Leyes 131 y 134 de 1994 (El Congreso de Colombia, 2002) y la ley 1757 de 2015 que dicta las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática (El Congreso de Colombia, 2015).

Posteriormente en el año 2004 la Plenaria de la Cámara aprobó en segundo debate el proyecto de estatuto de la oposición y le incluyó al articulado la revocatoria del mandato presidencial (REDACCIÓN EL TIEMPO, 2004). Siendo esta una demostración clara de que las partes que conforman la vida política y social de Colombia están interesadas en incluir el cargo de

presidente de la república entre los cuales se puede aplicar la herramienta de revocatorias de mandato.

### **5.1.2 Marco conceptual**

El cambio que detona la aparición de la herramienta de revocatoria de mandato es sin lugar a dudas el cambio que sufre el estado colombiano a consagrarse a la democracia participativa, evento que ocurren con la constitución de 1991, el marco conceptual en Colombia para este tema solo tiene treinta años y al respecto se puede considerar que todavía hay mucho por desarrollar.

La democracia participativa es un modelo democrático que dicta que los ciudadanos se convierten en sujetos políticos y tienen el deber y la obligación de interactuar en los aspectos políticos de la sociedad de manera activa o pasiva con el uso de las distintas herramientas que la nación pone a su alcance. (Guzmán, 2011)

La constitución actual colombiana; desde su preámbulo, que ha dicho la Corte Constitucional es vinculante, establece un marco democrático y participativo como ejercicio de la soberanía, en todo el territorio nacional, al establecerse una República unitaria. Y en el artículo 40 señala que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y, que para hacer efectivo este derecho puede, entre otros aspectos: Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establezca la Constitución y la ley. Luego añade en el artículo 103 la herramienta de revocatoria de mandato para que los ciudadanos puedan ejercer su soberanía. Esta consiste en un ejercicio directo de la soberanía (artículo 3°) de los ciudadanos; mediante el cual se puede remover del cargo a las autoridades por decisión popular antes de que el periodo para el cual fueron electos haya finalizado. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1989) sin embargo, la constitución no fija un alcance o delimita quienes pueden ser removidos con esta herramienta ni cómo debe hacerse. Dejando la regulación de la misma a leyes posteriores. Como lo es la ley 131, la 134, la 741 y la 1757. Las cuales añaden a esta herramienta la forma que tiene actualmente, tomando en cuenta diversos aspectos, para el marco legal.

La Corte Constitucional de Colombia da el siguiente significado al principio de soberanía popular. *“En el mundo contemporáneo, el poder interno y autónomo de ordenación de los Estados generalmente se funda en el principio de soberanía popular (C.P. art. 9°), que le permite al pueblo en ejercicio del poder constituyente originario dictar una Constitución, mediante la cual, organiza un modelo de Estado alrededor de la adopción de una forma de organización, de un sistema de gobierno y de un régimen político. Como lo ha sostenido reiteradamente esta Corporación, dicho poder constituyente originario no se encuentra sujeto a límites jurídicos, y comporta, por encima de todo, un ejercicio pleno del poder político de los asociados.”* (Corte Constitucional de Colombia, 2004)

A fin de establecer las bases para el marco de la participación ciudadana, el gobierno colombiano promulgo la ley estatutaria de participación ciudadana la cual indica que con ella *“se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente. Dentro del Estatuto, tanto entidades del Estado como organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del país se comprometen a incentivar la Participación Ciudadana bajo ejercicios permanentes de difusión, promoción y garantía al derecho a participar.”* (Minterior, 2015)

La corte constitucional del Colombia en su Sentencia No. C-011/94 de 1994 define el voto programático como *“una expresión de la soberanía popular y la democracia participativa que estrecha la relación entre los elegidos (alcaldes y gobernadores) y los ciudadanos electores. Al consagrar que el elector impone al elegido por mandato un programa, el voto programático posibilita un control más efectivo de los primeros sobre estos últimos. La posibilidad de la revocatoria del mandato es entonces la consecuencia de esa nueva relación consagrada por la Constitución de 1991”* (Corte Constitucional de Colombia, 1994) con lo que se puede hacer notar de manera clara que es a través de las sentencias como esta y la ley 131 que se restringe el alcance de la herramienta revocatoria de mandato solo a los alcaldes y gobernadores.

### 5.1.3 Estado del arte

#### 5.1.3.1 Constitución política colombiana

El primer artículo de la constitución política colombiana indica que el esquema democrático es participativo, por lo cual el marco legal debe establecer los mecanismos necesario para asegurar la participación de todos los ciudadanos y de esta forma puedan cumplir con su rol político. De esta manera, él cita: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Para asegurar el nuevo modelo democrático, el artículo 3 plasma que la soberanía de la nación pasa a residir en pueblo y no en la nación como lo estipulaba la constitución de 1886. Así este artículo cita: *“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.”*(Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

La constitución en su Título II Capítulo 1 abarca los derechos fundamentales, así en el artículo 40, adscrito a esta sección la constitución deja claro que todo ciudadano puede conformar y controlar el poder político. Para el caso de estudio el numeral cuarto deja claro que el ciudadano colombiano tiene la facultad de revocar del mandato a cualquier funcionario público que se encuentra en el cargo por voluntad popular. La constitución actual colombiana no acota de ninguna manera los cargos que pueden ser objeto de revocatoria de mandato, por el contrario, su redacción se puede interpretar como una invitación a que todos los cargos elegidos por voluntad popular se les pueda aplicar este procedimiento, dejando a la ley el trabajo de establecer los procedimientos para esta herramienta; lo cual abre la posibilidad al análisis del caso de la revocatoria de mandato presidencial. De esta manera el artículo 40 cita lo siguiente

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.(Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

En el artículo 103 de la constitución colombiana se plasma los mecanismos de participación ciudadana, estipulando de manera clara que la revocatoria de mandato es uno de ellos, nuevamente no acota, ni limita el poder que tendrá ningún de los mecanismos y deja claro que es función de la ley reglamentarlo. Él cita de manera literal lo siguiente.

Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Los artículos 152 y 153 versan al respecto de las leyes que regulan los asuntos electorales dejando claro que se deben tramitar como leyes estatutarias. Así como también las instituciones y los mecanismos que se utilizaran en la región colombiana para la participación ciudadana. De esta manera todos los proyectos de ley deberán ser aprobados primero por el poder legislativo y revisados por la corte constitucional antes de ser aprobada por el presidente de la república. Este procedimiento en su seno se encuentra viciado, debido a que la regulación es creada y aprobada por los entes a los que va a regular; no por una entidad externa a estos tres poderes que asegure la imparcialidad del instrumento. El artículo 152 cita.

Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:

- a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;
- b. Administración de justicia;
- c. Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales;
- d. Instituciones y mecanismos de participación ciudadana;
- e. Estados de excepción.
- f. Acto Legislativo 02 de 2004, artículo 4. Adiciónense al artículo 152 de la Constitución un literal f) y un párrafo transitorio así: La igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República que reúnan los requisitos que determine la ley.
- g. Acto Legislativo 02 de 2012, artículo 2. Adiciónense al artículo 152 de la Constitución Política un literal g) así: Las materias expresamente señaladas en los artículos 116 y 221 de la constitución, de conformidad con el presente acto legislativo.

Parágrafo transitorio. El Gobierno Nacional o los miembros del Congreso presentarán, antes del 1° de marzo de 2005, un Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el literal f) del artículo 152 de la Constitución y regule además, entre otras, las siguientes materias: Garantías a la oposición, participación en política de servidores públicos, derecho al acceso

equitativo a los medios de comunicación que hagan uso del espectro electromagnético, financiación preponderantemente estatal de las campañas presidenciales, derecho de réplica en condiciones de equidad cuando el Presidente de la República sea candidato y normas sobre inhabilidades para candidatos a la Presidencia de la República.

El proyecto tendrá mensaje de urgencia y podrá ser objeto de mensaje de insistencia si fuere necesario. El Congreso de la República expedirá la Ley Estatutaria antes del 20 de junio de 2005. Se reducen a la mitad los términos para la revisión previa de exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, por parte de la Corte Constitucional. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Por su parte el artículo 153 indica de manera textual lo siguiente

La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Continuando con la revisión de los artículos de la constitución, el artículo 259 establece que los candidatos a gobernadores y alcaldes deben presentar un plan de gobierno para su elección y estos se encuentran en la obligación de cumplir su plan de gobierno, el incumplimiento de este plan es una causa válida para su destitución. Así el artículo cita *“Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

El artículo 260 de la constitución colombiana indica las autoridades que se podrán elegir por voto popular los cuales, indicado por el numeral 4 del artículo 40 de la misma constitución, pueden ser sujetos a revocatorias de mandato. Así el artículo 260 cita *“Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las*



*juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) así la constitución deja claro que el presidente de república colombiana puede ser objeto de la herramienta de revocatoria de mandato.

En cuanto a la duración de los periodos de mandato, los artículos 303 y 314 los fijan a 4 años y aún más importante estos serán de carácter institucional y no personal, es decir que en caso de que la persona sea removida del cargo al cual llego por voluntad popular; el nuevo elegido deberá terminar el periodo restante. Así el articulo 303 cita.

En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido.(Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Así mismo en artículo 314 de la constitución política de Colombia nos dice los siguiente.

En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución.(Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

### **5.1.3.2 Leyes Estatutarias**

La ley 131 del 9 de mayo de 1994 es la encargada de reglamentar el voto programático. El cual define como *“el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir alcaldes y gobernadores, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura”*(El Congreso de Colombia, 1994) la intención de esta ley es dar cumplimiento a los artículos 40, 103 y 259 de la constitución política colombiana.

Con respecto a la explicación de lo que es el voto programático, se puede citar lo siguiente *“Los candidatos para ser elegidos como Alcaldes o Gobernadores, deben presentar un programa de gobierno al momento de inscribir su candidatura. La propuesta de programa de gobierno se convierte en obligatoria si el candidato gana. La finalidad del voto programático es que los ciudadanos puedan escoger el programa que más se ajusta a sus preferencias”*(Boletín Electoral, 2011) así los ciudadanos pueden tener un punto de comparación de las acciones que está realizando el mandatario con respecto a lo ofrecido en su plan de acción y de no estar satisfechos con su desempeño pueden solicitar la activación de la herramienta de revocatoria de mandato.

Esta ley también establece cuales son los requisitos para la solicitud de en revocatoria de mandato, la cantidad de personas que deben apoyar la solicitud, indica las características que validan a un ciudadano para ejercer el derecho al voto y los términos legales necesarios para

## Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

realizar la convocatoria al pueblo para aprobar o rechazar el revocatoria solicitado. Indica también los porcentajes de participación y de aprobación necesarios para que la herramienta de revocatoria de mandato sea válida y logre el objetivo de la remoción del cargo de la persona elegida. Sin embargo, estos requisitos y porcentajes son modificados en la ley 741 de 2002.

En el diario oficial 41.373 se publica la ley 134 del 31 de mayo de 1994, en esta ley, se establecen “*las normas y mecanismos para la participación ciudadana*” es decir que regula la motivación, los requisitos, los términos, la divulgación y promoción de la solicitud de un revocatoria de mandato. En ella también se enmarca las votaciones, las repercusiones jurídicas, la remoción del cargo del funcionario, la convocatoria a nuevas elecciones, la inscripción de los nuevos candidatos, la elección del nuevo candidato y la facultad del presidente de la republica de aplazar las elecciones por casos de perturbación al orden público.

La ley 741 del 4 de junio de 2002 realiza reformas importantes a las leyes 131 y 134 de 1994. Estos cambios se fundamentan en que en el periodo entre 1996 y 2002 existieron varios procesos fallidos de revocatoria de mandato.(El Congreso de Colombia, 2002) Demostrando así que los requisitos originalmente impuestos no eran cónsonos con el comportamiento popular del pueblo en el respecto al uso del poder, es decir, el pueblo todavía no ha adquirido la conciencia de la importancia que representa la democracia participativa y el estado no ha hecho la divulgación necesaria para que este cambio en el esquema político cambie el paradigma de pensamiento del ciudadano. Así la ley 741 reduce las cifras de convocatoria para aprobar el mecanismo; posteriormente en el año 2015 con la ley 1757 se realizan cambios a las leyes anteriores a fin de asegurar la participación ciudadana en los políticos, y de esta manera la ley casi deroga todas las disposiciones que se habían parametrizado en las leyes anteriores.

También se puede hacer notar la existencia del decreto 895 del 2000. En él se reglamenta lo referente a cómo va a funcionar la ley 134 de 1994. La resolución 5641 del 30 de octubre de 1996, que reglamenta la verificación de las firmas. La resolución 6254 del 27 de diciembre de 2002 que también atiende aspectos procedimentales de la presentación y la revisión de las firmas. La resolución 1056 del 25 de marzo de 2004 con la que se modifica la resolución 564, la resolución 023 del 5 de enero de 2005 que establece los procedimientos para la verificación de firmas. La

resolución 10840 del 19 de diciembre de 2012 que modifica una vez más el proceso de revisión de firma y la circular 174 del 19 de diciembre de 2012 que es un complemento para la resolución 10840. Estas reformas sucesivas a las leyes que rigen la herramienta del revocatoria de mandato demuestran que como toda nueva herramienta para implementarse deben hacerse los ajustes necesarios y debe evolucionar y cambiar con el tiempo para asegurar que se pueda cumplir con la aplicación de los procesos políticos que asegura la constitución colombiana

#### **5.1.4 Fundamentos teóricos**

La herramienta del revocatoria de mandato no es una innovación del estado colombiano, de hecho, muchos otros países cuentan con ellas y han sido aplicadas de manera exitosa, demostrando la factibilidad de la misma en todos los cargos públicos de elección popular. Países como Perú, Argentina, Panamá, Ecuador y Venezuela en Latinoamérica y en varios estados de Estados Unidos y Suiza contemplan el revocatoria de mandato y con ciertas variantes, también se pueden encontrar en Cuba, Taiwán, Etiopía, Liechtenstein, Nigeria, Palau, entre otros.(Daniel & Laura, 2017)

Recientemente el senado mexicano aprobó el proyecto de decreto de ley federal y la pregunta para ejecutar el referéndum revocatoria presidencial en su país. El proyecto de decreto de la ley federal luego paso a la cámara de diputados donde fue aprobada (Associated Press, 2021a). Esta herramienta espera aplicarse en el 2022 al presidente actual Andrés Manuel López Obrador, sumando así a México a la lista de países latinoamericanos que cuentan con esta herramienta para aplicarse sobre la máxima autoridad política del estado.

Este proyecto de decreto de ley federal tiene por objeto *“regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”*(Franco Jiménez, 2021)

## Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

Con respecto a las condiciones para ejecutar el referéndum revocatoria presidencial en México; este “*se podrá solicitar una sola vez durante el mandato, de seis años, durante los tres meses posteriores a la finalización del tercer año*” (Europa Press, 2021) adicionalmente se indica que:

La nueva legislación contempla que el proceso de revocación de mandato procederá cuando sea solicitado por al menos 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores siempre y cuando corresponda a 17 de los 32 estados que representen también al menos 3% de la lista nominal de votantes. El resultado del referendo será vinculatorio sólo si participan al menos 40% de los electores.

Asimismo, la ley establece que los partidos políticos podrán promover la participación en el proceso de revocación de mandato pero deberán abstenerse de utilizar recursos públicos y privados para la realización de actividades a favor de la votación.(Associated Press, 2021b)

Con respecto a la organización de la actividad del referendo revocatoria de mandato presidencial se establece:

Para la organización, logística y resultados, el Instituto Nacional Electoral (INE) tendrá a su cargo, en forma directa el desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Ejecutivo federal, los cuales, por derecho, podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este caso, la Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación. (Editorial, 2021)

En el caso de Venezuela, así como en Colombia la constitución del país enmarca la existencia de la herramienta y establece en su artículo 70 “*Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante*” en el mismo artículo deja claro “*se establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación*”(Constituyente, 1999)

A diferencia de la constitución colombiana, la venezolana no establece en el artículo 72 “*Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.*”(Constituyente, 1999) Evitando de esta manera que las leyes a posteriori pudieran manipular las disposiciones establecidas en la constitución.

En la constitución venezolana en su artículo 293 se establece la existencia del poder electoral y entrega a este poder toda la responsabilidad de los procesos de revocatoria de mandato. Así, este poder en su resolución número 070327-341 dicta las normas para regular los referendos revocatorias. En la cual no se hace ninguna distinción o diferencia entre los cargos que se van a revocar y se establece exactamente el mismo procedimiento para todos los cargos de elección popular.(ELECTORAL, 2007)

Las condiciones en Venezuela para el revocatoria de mandato de cualquier cargo de elección popular es la siguiente, debe haber transcurrido la mitad del mandato, la solicitud debe realizarla el 20% de los electores inscritos, un mínimo del 25% de los electores inscritos deben participar en el proceso revocatoria y la cantidad de votos a favor de revocar del cargo al funcionario debe ser mayor o igual a la cantidad de votos que obtuvo en su elección. (Acceso a la Justicia, 2016)

En Venezuela, la herramienta de revocatoria de mandato presidencial fue utilizada el 15 de agosto de 2004 a solo 5 años de la inclusión de la misma en la constitución de ese país. El resultado final de la aplicación de la herramienta fue no revocado y el presidente del momento Hugo Chávez, continuo con su mandato. La aplicación de esta herramienta permitió afianzar el poder político del presidente Chávez. Quien continuo en el mandato hasta su muerte en 2013. En Venezuela esta herramienta se activó por segunda vez en 2016, solicitando le revocatoria del mandato para el presidente Nicolás Maduro; en esta oportunidad la herramienta no llego a ejecutarse, lo que trajo como consecuencia una crisis institucional. (Kornblith, 2014)

Bolivia por su parte, también establece la existencia de la herramienta de revocatoria de mandato en su artículo 11 “La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán

## Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley” luego en el artículo 170 de la misma constitución establece que el cese de mandato presidencial puede ocurrir por revocatoria de mandato. Abarcando de esta manera al presidente de la república.(Asamblea Constituyente, 2009)

La ley número 3850 se promulgo como la ley de referéndum revocatoria para el mandato popular, en ella se establecen los procedimientos para el uso de esta herramienta. La solicitud debe realizarla el 25% de los electores inscritos y esta herramienta procede una sola vez por mandato, un mínimo del 50% más 1 de los electores inscritos deben participar en el proceso revocatoria y la cantidad de votos a favor de revocar del cargo al funcionario debe ser mayor o igual a la cantidad de votos que obtuvo en su elección y superior al número de votos en contra del revocatoria.(Eberhardt, 2016b)

El 10 de agosto de 2008 paso también por un proceso de revocatoria de mandato, en esta ocasión no solo del presidente Evo Morales sino también de ocho de los prefectos departamentales del país. Dos de los prefectos fueron separados de sus respectivos cargos, mientras que es resto fueron ratificados. La demostración de la efectividad de la herramienta llevo a incluirla en sus normas en el año 2009. (Eberhardt, 2016a)

Perú también forma parte de los países que dentro de su marco legal incluyen una herramienta que permite revocar del mandado a las autoridades que fueron elegidas mediante el voto popular; específicamente alcaldes y regidores provinciales, alcaldes y regidores distritales y presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales. La activación y funcionamiento de esta herramienta se encuentra enmarcada en la Constitución Política de Perú en su artículo 31 que indica “*tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades*”(Congreso Constituyente Democrático, 1993) y se rige por la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, además de la Ley N° 26300 y la Resolución N° 258-2007-JNE(Jurado Nacional De Elecciones, 2000)

Para la nación peruana el procedimiento para revocatoria de las autoridades procederá al cumplimiento de dos premisas fundamentales; la primera es que el cincuenta por ciento del total de electores haya asistido al centro de votación a emitir su voto. Y la segunda es que el voto aprobatorio por la revocatoria del cincuenta por ciento más uno del total de votos válidamente emitidos. (Jurado Nacional De Elecciones, 2000)

Perú ha pasado por 7 procesos de revocatoria de mandato desde que esta herramienta fue implementada, en total tres mil trecientas sesenta y siete autoridades han pasado por un proceso de evaluación de mandato y de ellas solo mil cincuenta y siete han sido revocadas lo que representa menos de un tercio del total de los mandatarios evaluados. (Eberhardt, 2019)

La constitución política de Perú tiene la figura adicional de vacancia del presidente de la república en su artículo 113. En él, la constitución dice:

La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

Este artículo se le aplico al presidente Pedro Pablo Kuczynski aplicando su inciso segundo, esto por los hechos reflejados en los actos de corrupción reflejados en la investigación de Lava Jato la moción fue presentada por veintisiete legisladores y fue admitido con noventa y tres votos a favor y diecisiete en contra. Luego cuando fue votado es el congreso solo alcanzo setenta y nueve votos a favor, siendo estos una cantidad insuficiente, dado que requería un mínimo de ochenta y siete votos a favor, con lo que al final fue desestimado. (Expedientes Virtuales, 2017)



Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

*“La revocatoria presidencial es un mecanismo de difícil aplicación debido a la centralidad y relevancia del cargo en juego para un régimen presidencial. Aun así, tanto Venezuela como Bolivia experimentaron esta situación”*.(Eberhardt, 2017a) esto demuestra que el mecanismo si puede ser aplicado, que resulta una herramienta de participación para la población con la cual se puede demostrar el apoyo que tiene un mandatario por parte del pueblo, cuando una fracción o totalidad de la sociedad duda de su labor en el cargo. Y en ninguno de los casos la nación sufrió de problemas sociales o económicos por que el presidente de la republica pasara por un proceso de evaluación como lo es la herramienta de revocatoria de mandato.

Las herramientas de participación ciudadana son una vía que busca el desarrollo del país y busca evita gobiernos antidemocráticos o dictatoriales; observar la aplicación de esta herramienta de participación ciudadana en otros países latinoamericanos, que tienen comportamientos sociales similares a los colombianos, nos permite tomarlos como ejemplos para ver cómo sería la posible implementación de esta herramienta en Colombia.

A continuación, se presenta una tabla comparativa del marco legal de los 5 países latinoamericanos que han sido evaluados, en lo referido la existencia de la herramienta de revocatoria de mandato, revisando el marco legal de la herramienta y las limitaciones que presenta la ley al respecto, a fin de ver de manera más clara sus diferencias y similitudes. Y de esta manera determinar la aplicabilidad desde el punto de vista legal de la herramienta de revocatoria de mandato.

<b>Aspecto</b>	<b>Colombia</b>	<b>México</b>	<b>Venezuela</b>	<b>Bolivia</b>	<b>Perú</b>
La herramienta de revocatoria de mandato esta descrita en la constitución	Si	Si	Si	Si	Si

Condiciones presentes en la constitución la activación de la herramienta de revocatoria de mandato al presidente de la republica	No delimita ningún cargo	Modificada para la inclusión	No delimita ningún cargo	Puede ser separado del cargo	Puede aplicarse el artículo 113 de la constitución
Tiene un marco legal posterior que lo rige y regula la herramienta de revocatoria de mandato	Si	Si	Si	Si	Si
El marco legal posterior a la constitución excluye al presidente de la república de la aplicación de la herramienta de revocatoria de mandato	Si	Fue modificación para su inclusión	No	No	N/A
Se ha aplicado la herramienta de referendo revocatoria al	No	Se activó la herramienta para el actual presidente	Si	Si	No alcanzo los mínimos requeridos para la

presidente de la republica					activación por el Congreso
-------------------------------	--	--	--	--	-------------------------------

Tabla 1 Comparación de marco legal de los países latinoamericanos

Como puede observarse la situación en los países latinoamericanos que se incluyeron en este estudio, resulta ser muy similar en lo referido a la herramienta del referendo revocatoria. Las principales diferencias, radican en las condiciones mínimas que deben cumplirse para la aplicación de la herramienta, como ya se describió. Colombia es el país que contempla menos requisitos para la activación de la herramienta, sin embargo, es el país que ha logrado la activación de la herramienta de revocatoria de mandato la menor cantidad de veces, lo que podría evidenciar una falta de interés o desconocimiento de los deberes por parte de los ciudadanos.

En Colombia, la ley 131 y 134 establecen que la solicitud debe realizarla el 30% del total de electores con el que fue electo, un mínimo de 40% del total de electores que participaron cuando fue electo deben participar en el proceso revocatoria y la cantidad de votos a favor de revocar del cargo al funcionario debe ser mayor o igual a la mitad más 1 de los votantes en el proceso revocatoria. Como ya se ha establecido, en la actualidad, esta herramienta no es aplicable al cargo de presidente de la república, mientras que en otros países si lo es. (Roll Vélez, 2021)

La constitución política de Colombia de 1991, que es la vigente en la actualidad, promueve el uso de la herramienta del revocatoria de mandato para todo cargo de elección popular en el estado. Por tanto, las restricciones que limitan esta acción se encuentran restringida a la ley 131 y 134. Las cuales en diversas ocasiones ha sido modificada para asegurar el funcionamiento de la herramienta, lo que presenta un precedente que permite que exista un escenario en el cual que cargo del presidente de la república pueda ser revocado de acuerdo con las disposiciones legales de la constitución.

La inclusión del resto de los cargos públicos de elección popular en el uso de la herramienta de revocatoria de mandato, contribuye de manera directa a la mejora y crecimiento de la democracia, así como la supervivencia de tales cargos en el futuro. El que los políticos que ocupan esos cargos sean conscientes de que sus acciones pueden traer como consecuencia la anticipada

salida del cargo y el escarnio público y privado; fomenta el mejor desempeño de los mismos.(Eberhardt, 2017b)

El paradigma que hace ver al presidente de la república como un pilar fundamental de la vida política, económica y social de un país ha sido roto por diversos países, no solo con la inclusión de herramientas tales como el revocatoria de mandato, sino también con la descentralización del poder del presidente de la república en distintos cargos, como es el caso de los sistema de gobiernos semipresidenciales, estos cambios han llevado a un desarrollo sostenibles de las naciones que se han inclinado por estos métodos y herramienta. (NOGUEIRA ALCALA & NOGUEIRA ALCALA, 2017)

Indudablemente, un proceso de revocatoria de mandato presidencial conlleva en sí implicaciones políticas, administrativas y económicas mayores a las que ocurren con los otros cargos. Sin embargo, es la función del estado asegurar que estos procesos ocurran según como lo estipula la constitución política colombiana. Si bien es cierto que el estado no puede suponer que ocurrirá revocatoria de mandato para todos los presidentes de la república, también es verdad que el estado tampoco espera que ocurran desastres geo ambientales, y sin embargo los planes y contingencias existen para poder abordar estas catástrofes. El estado debe estar listo y tener los planes y contingencias necesarios para cuando ocurra un revocatoria de mandato.

En Colombia, la Registraduría Nacional del Estado Civil, es el ente encargado de evaluar y supervisar esta herramienta, a la fecha se encuentran activos 114 radicado de solicitudes de la herramienta de revocatoria de mandato los cuales se encuentran en distintos procesos de avance.(Registraduría Nacional del Estado Civil, 2021b) y en el historial de solicitudes que guarda la Registraduría Nacional del Estado Civil, 31 veces se ha solicitado la aplicación de la herramienta de revocatoria de mandato a distintos alcaldes y gobernadores en las cuales la mayoría han sido desestimadas o canceladas. (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2021a)

A continuación, se presenta una tabla donde se resume las razones por las cuales las 31 veces que se intentó activar la herramienta de revocatoria de mandato en los alcaldes o gobernadores colombianos, estas activaciones fueron desestimadas.

<b>Cantidad</b>	<b>Razón de la Desestimación</b>	<b>Descripción</b>
16	No aprobada/No prosperó	No alcanzo el número de votantes mínimos en la votación del revocatoria.
11	Firmas	Número de firmas presentadas no supero el mínimo exigido.
1	Segunda Revisión	No aprobó en segunda revisión.
1	Destitución	Cancelada por destitución de mandatario.
1	Fallecimiento	Cancelada por fallecimiento de la mandataria.
1	Pendiente	En espera de la realización de los procesos.

Tabla 2 – Casos de activación de la herramienta de revocatoria de alcaldes y gobernadores en Colombia

El 90.3% de los casos presentados en la Registraduría Nacional del Estado Civil no cumplieron con los requisitos para la activación del mecanismo, lo que ha llevado al estado a realizar sucesivas modificaciones a la ley y manuales de revisión y evaluación de este proceso. Lo que deja a entender que aún en la actualidad, la implementación del mecanismo en Colombia tiene fallas y requiere de mayor atención por parte de las autoridades, así como también hace falta educar a los ciudadanos en sus deberes políticos a fin de que asuman las responsabilidades que les corresponden; así las aplicaciones en estos y otros mecanismos de participación ciudadana podrán ejecutarse de manera efectiva.

La correcta aplicación de esta herramienta ha resultado ser muy efectiva en otros países, en los cuales, lejos de socavar el poder del presidente de la república, lo afianza dado que obtener un resultado de “no revocado” en estos procesos demuestra a los otros mandatarios y los demás poderes de la nación que su gestión cuenta con el apoyo de la nación y de la mayoría. Y si el resultado es “Revocado” indica de manera clara la soberanía y confianza que tiene la nación en los poderes públicos y su desacuerdo cuando el dirigente toma acciones equivocadas, que de manera inmediata aumenta la confiabilidad del gobierno ante otros países. Sin contar con el hecho de que tener la herramienta de revocatoria de mandato activa y operativa de manera eficiente ayuda a la disminución de los actos de corrupción, dado que todos aquellos cargos públicos de elección popular entienden que sus acciones traen repercusiones inmediatas y la nación se encontrará vigilante a sus acciones.

Una opinión similar presenta (Monroy Gomez, 2006) cuando plantea que la herramienta del revocatoria de mandato es capaz de devolver al ciudadano la opción de premiar a los gobernantes de turno con la demostración de su apoyo a pesar de que algunos sectores de la vida política del país no estén de acuerdo. Al respecto (Aponte Puentes, 2016) presenta un análisis de la normativa similar al presentado en la presente monografía, él asegura *“La revocatoria del mandato es el mecanismo idóneo para materializar el ejercicio del control político del elector sobre el elegido; por cuanto, la relación entre estos se estrecha y el sentido de responsabilidad del elegido se evidencia en la obligación de cumplir las promesas so pena de revocatoria”* demostrando así que, con los cambios respectivos a la norma, es una herramienta útil que puede ser implementada desde el punto de vista legal, social, filosófico y estratégico y lejos de desmejorar a la sociedad colombiana, puede ser usada para apalancar las mejoras necesarias para un mayor desarrollo del país.

## **5.2 FUENTES METODOLÓGICAS**

### **5.2.1 Método**

Para esta monografía, se realiza la siguiente consideración del método; y se opta por un diseño teórico, el cual es definido por Sabino (1978) como un desarrollo de los objetos abstractos (p. 246), que permitirá el análisis detallado de todos los elementos intangibles pero presentes, que

se vinculan al marco de ley para el uso de la herramienta de revocatoria de cargos público por elección popular colombiano. El enfoque de la investigación será de corte cualitativo debido a la naturaleza del tema, sin embargo, se trabajará con valores cuantitativos de los datos actuales. Para de esta manera poder demostrar su relevancia, importancia y las consecuencias que pueden conllevar para la sociedad colombiana.

### **5.2.2 Metodología**

La metodología conceptualizada para el logro de los objetivos general y específico se basa en el análisis de la información documental suministrada por diversas fuentes periodísticas (informales) y legales (formales).

La revisión de los documentos se realizará de forma sistemática, revisando el marco legal y la caracterización socioeconómica y política para determinar los efectos que puede conllevar una revocatoria presidencial.

En este sentido, la investigación asume como fortaleza el enfoque cualitativo, en el cual se realizarán proyecciones del comportamiento población y la revisión del marco legal para determinar las falencias del mismo dado el comportamiento actual y la conducta de esta para el futuro.

## 6. CRONOGRAMA

Las actividades a desarrollar en esta investigación se exponen en el siguiente diagrama da Gantt.

ACTIVIDADES	MES																							
	1				2				3				4				5				6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Revisión literatura principal	x	x	x																					
Revisión de normas y jurisprudencia			x	x	x	x																		
Revisión de literatura secundaria							x	x																
Redacción del estado del arte y marco teórico						x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Elaboración de metodologías										x	x	x												
Examinar el marco legal colombiano en lo referido a los procesos revocatorias presidenciales y las contingencias que este plantea en lo político, económico y social.							x	x	x															
Establecer las contingencias políticas, económicas y sociales presentes en la ley colombiana ente un proceso de revocatoria presidenciales.										x	x	x												





## 7. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La constitución colombiana establece de manera clara que la democracia instalada en el país debe ser participativa y en la misma constitución indica que entre las herramientas de participación ciudadana está el referendo revocatorio de mandato. Sin indicar ninguna limitación al respecto y añadiendo que las leyes y normas a posterior establecerán las disposiciones necesarias. Así las leyes 131 y 134 con sus modificaciones en la ley 741 y luego la ley 1757 junto con las normas y procedimientos; son las que regulan la herramienta de referendo revocatoria. Y son en estas leyes en donde se limita esta herramienta a alcaldes y gobernadores.

La viabilidad de incluir al cargo de presidente de la república dentro de aquellos a los que se les puede aplicar la herramienta de revocatoria de mandato se encuentra prohibido por el marco legal colombiano, el marco legal solo arroja a alcaldes y gobernadores, para que se pueda incluir otros cargos de elección popular, como es el caso específico del presidente de la república, es necesario hacer cambios en el marco legal. Es importante puntualizar que los cambios necesarios al marco legal o la inclusión de una nueva ley pueden ser impulsados desde por iniciativa popular o del poder legislativo como lo indica el artículo 155 de la constitución, que cita “*Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país.*”(Asamblea Nacional Constituyente, 1991) luego esta deberá ser tramitada por el congreso dando cumplimiento al artículo 163 de la constitución política colombiana.

Los antecedentes legales indican que, el marco legal puede ser modificado con el fin de añadir a otros cargos de elección popular a los que son susceptibles a esta herramienta; como es el caso planteado en esta monografía, añadiendo al presidente de la república colombiana. Por lo que, desde el punto de vista legal resulta factible hacer las modificaciones necesarias sin que sea necesario una modificación de la constitución. México presenta un marco legal muy similar al de Colombia, durante la redacción de esta monografía, el estado mexicano realizo cambios a su marco

legal, impulsado por el presidente de la república de ese país, para incluir el cargo de presidente a la lista de los cargos de elección popular a los cuales se le puede aplicar la herramienta de revocatoria de mandato.

Por su parte el estudio de casos de la aplicación de esta herramienta en otros países latinoamericanos, demostró que el presidente se encuentra entre los cargos revocables vía referendo revocatoria y que, la aplicación de esta herramienta sobre estos cargos no ha desestabilizado a la nación. Y lejos de crear un mal precedente internacional, estos países han afianzado su posición democrática ante las organizaciones internacionales después de estos procesos.

Esto demuestra que no debe existir mayores problemas sociales o de política internacional en la aplicación del mecanismo de revocatoria de mandato al presidente de la república dentro de la nación colombiana. Desde el punto de vista económico, la aplicación de este instrumento, sin lugar a duda conlleva un gasto económico para la nación, pero este se encuentra totalmente justificado, dado que este proceso demuestra a las entidades nacionales e internacionales la soberanía del estado y el apoyo y confianza que tiene el pueblo colombiano en sus gobernantes y en su sistema político.

La herramienta de revocatoria de mandato presidencial se encuentra presente en diversos países alrededor del mundo, los casos presentados fueron elegidos por una similitud socioeconómica con la nación colombiana. Esta herramienta ha sido aplicada en distintos momentos en los distintos países y la aplicación de esta no ha desestabilizado económicamente a estos países. El remover a un mandatario de un cargo no detiene los distintos procesos, contrataciones y proyectos que se están llevando bajo su cargo, la persona que se encuentra en proceso de ser revocada forma parte de una institución, y la institución continua en funcionamiento, así que no debe existir ninguna forma de estancamiento económico o retrasos por este motivo, mayores a los esperados cada vez que existe una elección presidencial por vías ordinarias. El mismo análisis se puede hacer con la inversión extranjera, sumado al hecho de que estos procesos ratifican la soberanía de la nación y el control que tiene el pueblo de sus representantes, lo que genera mayor confianza para la inversión extranjera, en ninguno de los

países estudiados se pudo observar una disminución de la inversión o estancamiento económico durante o posterior a los procesos de revocatoria presidencial. También es importante mencionar que resultará ser mucho más dañino para la nación y para la inversión económico mantener en el cargo a una persona poco confiable, corrupta o que no está cumpliendo con las expectativas que el pueblo tenía con él; solo por la obligación de mantenerlo en el cargo hasta el final de su periodo.

La aplicación de cualquier mecanismo presente en el marco legal de cualquier país, trae consecuencias, esto es debido a que la aplicación de cualquier mecanismo se realiza con la aspiración de un cambio. La herramienta de revocatoria de mandato no escapa de esta condición básica, entre las consecuencias inmediatas de la aplicación de la herramienta al cargo de presidente de la república es que el presidente puede ser revocado de su cargo o ratificado en él. Y estas dos vertientes traen a su vez consecuencias que pueden analizarse.

La ratificación en el cargo es un indicador claro de la soberanía de la nación y que la nación se encuentra de acuerdo con el rumbo por el cual el presidente está llevando su administración. Este caso se ha observado en distintos países latinoamericanos, esta respuesta del elector ante el presidente, le ha permitido una mayor libertad de acción y mayor apoyo de los otros poderes del país, así como también un mayor apoyo internacional. Abriendo mayores oportunidades de crecimiento social y económico. Desde el punto de vista político, la ratificación en el cargo del presidente de la república, lo podría investir con una mayor autoridad política dentro de los partidos políticos que lo apoyan y doblaría a los partidos políticos que no lo apoyan dado que la voluntad del pueblo es superior a las directrices políticas de los partidos.

El ser revocado del cargo también trae consecuencias que pueden suponerse, en primer lugar, está la separación del cargo del mandatario y la asignación de una persona al cargo hasta la realización de una elección, esto atrae una sucesión de procesos administrativos que deberán ser tomados en cuenta en la ley, la elección del sucesor inmediato y la duración del periodo de gobierno del sucesor debe ser bien establecido por el marco legal. Otros países de Latinoamérica, para asegurar la soberanía de la nación designan a la máxima autoridad el poder legislativo, dado que esta persona también obtuvo su cargo a través de la elección popular.

Un candidato a la presidencia de la república, debe presentar un plan de desarrollo para la nación, la elección del candidato como presidente indica, la aceptación del ciudadano al plan de desarrollo presentado. Sin embargo, revocar a un presidente de la república de su cargo, no implica en ningún momento el rechazo al plan de desarrollo, y si un rechazo a la forma en la cual el funcionario está desempeñando sus actividades o por incumplir el plan de gobierno presentado; la persona que sustituya en el cargo al presidente revocado, deberá seguir con el plan de desarrollo hasta que el siguiente presidente de la república sea electo.

Revocar a una persona de un cargo de elección popular es una demostración de soberanía igual de poderosa que su ratificación, el resto de los poderes de la nación velaran por el bienestar de la nación, y los organismos nacionales e internacionales de sectores públicos y privados pueden ver con beneplácito el hecho de que el pueblo no está de acuerdo con las directrices que se están tomando y quieren mejorar la situación antes de que sea irreparable, lo que conllevaría a un mayor apoyo nacional e internacional para con la nación y con los procesos que en ella se dan. Promoviendo así el crecimiento social y económico.

Por otra parte, están las consecuencias políticas, revocar del mandato a un mandatario desestabiliza políticamente al partido del cual pertenece, de ocurrir en repetidas oportunidades al mismo partido en distintos cargos, este partido puede llegar a extinguirse por la falta de credibilidad que tiene este partido político para el elector. Esto si bien puede verse como un problema para la pluralidad política de la nación, resulta más bien como una oportunidad, porque esta herramienta ayudara a depurar le la vida política de la nación a todos aquellos miembros cuya ética, valores o conocimientos no están enfilados con los deseos del pueblo. Y con la eliminación de estos actores negativo la nación puede acelerar su crecimiento.

Sin embargo, esta es una herramienta como cualquier otra herramienta a disposición que se encuentra dentro del marco legal colombiano. Puede ser manipulada o realizar un mal uso de la misma, consiguiendo así la creación de caos e inconformidad de los ciudadanos con la nación. Como fue el caso de Perú, en el cual el presidente electo del momento, Alberto Kenya Fujimori. Fujimori, utilizo la herramienta de revocatoria de mandato en los cargos obtenidos por los partidos que lo oponían, y con el llevo a eliminar a los partidos políticos que se encontraban en contra de

su mandato, es importante hacer notar que posteriormente a estas acciones, el expresidente Fujimori fue acusado de manipular los resultados de los revocatorias de mandato.

Educar al pueblo elector en sus derechos y responsabilidades es una pieza clave para el uso efectivo de esta herramienta. El ciudadano debe participar de manera cativa en la vida política de la nación. Entente y ser consiente de cuáles son sus necesidades y cuáles son las necesidades de la nación y ser capaz de discernir cuál es la decisión más importante.

También se debe tomar en cuenta que, si bien existen similitudes socio culturales entre los países elegidos para la realización de esta monografía, también existen diferencias que se deben tomar en cuenta. Entre ellas se puede analizar la polaridad entre los distintos partidos políticos, que podría conllevar a el uso indiscriminado de la herramienta por parte de los partidos que no ostentan el cargo político, esto debe tomarse en cuenta si se decide la implementación de esta herramienta en el cargo del presidente de la república y añadir a la norma las medidas necesarias para evitar el uso mal habido de la herramienta revocatoria.

Los procesos de activación de participación ciudadana son una forma de mantener la estabilidad política de la nación, si el ciudadano participa de manera activa en la toma de decisiones y se siente incluido en el rumbo que la nación está tomando, esto genera una mayor confianza en el proceso democrático. La confianza no está en lo dirigentes sino en el cumplimiento del sistema legal.

## 8. CONCLUSIONES

En el marco legal colombiano la constitución política es el máximo documento legal y todas las leyes y normas deben asegurar el cumplimiento de lo que la constitución indica, así para este caso, se estudió el marco legal existente en Colombia para la ejecución de la herramienta de revocatoria de mandato y su posible adecuación para incluir al presidente de la república colombiana.

Esta revisión llevo a la conclusión de que existen impedimentos para legales para la aplicación de la herramienta de revocatoria de mandato al presidente de la república, pero estos impedimentos se encuentran en limitantes impuestas en las leyes y que pueden ser sobrepuestas con su respectiva modificación.

En los artículos de la constitución política de Colombia se establece de manera clara que es derecho de todos los ciudadanos revocar el mandato de los elegidos, sin hacer ninguna distinción o limitación. Este es el documento legal máximo en el cual se enmarcan el resto del cuadro legal colombiano. De esta manera, no existe limitante constitucional para incluir al presidente de la república o a cualquier otro cargo de elección popular dentro de los cargos que pueden ser revocados. La restricción al respecto se da en el artículo 6to de la ley 134 en la cual se limita los cargos a los que se le puede aplicar este método de participación ciudadana a los Alcaldes y Gobernadores. Esta limitante fue cuestionada desde los inicios de la presentación de esta ley, como lo refleja la sentencia C-180 de la corte constitucional. En la cual, si bien aprueban el artículo 6to, en las consideraciones de la corte constitucional, en lo referido al herramienta de revocatoria de mandato cita” *Pero esta figura no se limita en su aplicación a los casos de los alcaldes y gobernadores, sino que debe hacerse extensiva a los demás cargos de elección popular...*”(Corte Constitucional, 1994)

Es por esto que resultaría factible realizar las modificaciones necesarias para incluir al presidente de la república entre los cargos a los cuales se les puede aplicar la herramienta de revocatoria de mandato o hacer una nueva ley especifica que rija los procesos de revocatoria de

mandato para el presidente de la república colombiana, y de esta manera delimitar todas las consideraciones jurídicas, administrativas y políticas necesarias para el caso.

Latinoamérica tiene numerosos casos de éxito al respecto de la aplicación de esta herramienta en presidentes de la república. Lo que demuestra una factibilidad en la implementación de esta en la nación colombiana. Recientemente, México aprobó una ley para incluir al cargo del presidente de la república entre los cargos revocados, esta ley fue impulsada por el actual presidente electo. La herramienta de revocatoria de mandato será aplicada en el 2022 al presidente de esa nación, como ya se ha establecido, realizar un proceso de revocatoria de mandato presidencial y obtener como resultado un no revocado, afianzara al presidente en el cargo, por la demostración de apoyo presentada por los ciudadanos y de esta manera conseguirá más libertades para llevar a cabo las acciones que el presidente considere oportunas para el beneficio de la nación.

Sin embargo, desde la implementación de la herramienta en Colombia para alcaldes y gobernadores, se observa una mayor cantidad de fracasos en el proceso que de éxitos, lo que ha llevado a diversas modificaciones de las leyes, normas y reglamentos. Estos fracasos son debido al incumplimiento de las condiciones establecidas para la activación de la herramienta, como se destacó en la tabla 2, los ciudadanos no ejercen su derecho al voto o no cumplen con los mecanismos necesarios para la activación de las herramientas de participación ciudadana. Esta apatía por parte del ciudadano podría ser resultado de desconocimiento de sus deberes y derechos como ciudadano, temor a represalias por parte de los actores políticos de la nación, falta de divulgación de estos procesos de participación ciudadana o total desinterés por la vida política del país. Todas razones preocupantes y que deben tomarse acciones correctivas en la inmediatez.

Esto confirma la hipótesis planteada en la monografía, el proceso de revocatoria de mandato para el presidente de la república puede desencadenar consecuencias sociales, económicas y políticas en la nación. Positivas como por ejemplo el afianzamiento del poder en el presidente, la reafirmación de la soberanía de la nación y la confianza por parte de organizaciones nacionales e internacionales en la inversión en el país y negativas como por ejemplo la inconformidad por parte de los actores políticos, el mal uso de las herramientas de participación



## Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

ciudadana para la desestabilización o la demostración de la apatía o desconfianza de los ciudadanos para con su sistema legal y gubernamental. El marco legal colombiano, debe realizar las adecuaciones del marco legal no solo para incluir al presidente de la república entre los cargos a los que se le puede aplicar la herramienta de revocatoria de mandato, sino que también debe prever el sistema de sustitución inmediata, la duración de esa sustitución, los ajustes administrativos necesarios, así como una correcta divulgación de la información, entre otros aspectos importantes. Con respecto a las posibles consecuencias negativas expuestas en esta monografía, pueden ser previstas y evitadas por el marco legal colombiano

La inclusión del presidente de la república entre los posibles cargos a los cuales se le puede aplicar esta herramienta de participación ciudadana, trae ventajas políticas, sociales y económicas importantes. Dado que estos procesos dan mayor confianza en el proceso democrático del país, abriendo la posibilidad a mayores inversiones nacionales e internacionales, crean mayor confianza por parte del ciudadano en el sistema de gobierno de la nación, y esto los incentiva para tener una participación más activa en la vida política de la nación, que repercute directamente en el crecimiento del país y asegura una mayor ética y responsabilidad por parte de los políticos que se encuentran ocupando los cargos de elección popular, esto debido a que la certeza de que pueden ser removidos del cargo por a un comportamiento indebido para el beneficio de la nación. Pero, solo es necesario ajustar el marco legal colombiano para la inclusión de otros cargos de elección popular, tales como el del presidente de la república. Sino que también es necesario formar al ciudadano colombiano para que cumpla con sus deberes de participación política y ciudadana. Si el ciudadano no se encuentra formado y dispuesto a asumir las responsabilidades que la nación le exige, ninguna herramienta de participación ciudadana podrá ejecutarse con éxito.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

- Acceso a la Justicia. (2016). La revocatoria del mandato en Venezuela: un procedimiento innecesariamente complejo | Acceso a la Justicia. Retrieved June 24, 2021, from <https://accesoalajusticia.org/la-revocatoria-del-mandato-en-venezuela-un-procedimiento-innecesariamente-complejo/>
- Aponte Puentes, J. F. (2016). La revocatoria del mandato Presidencial. *Universidad La Gran Colombia*, 17(1), 1–13. Retrieved from <http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2016.12.050><http://dx.doi.org/10.1016/j.indcrop.2016.04.064><http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2016.05.028><http://xlink.rsc.org/?DOI=C6NR09494E><http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2014.12.064><http://dx.doi.org/10.1016/j.carbpol.2014.12.064>
- Asamblea Constituyente. (2009). Constitución Política del Estado (CPE) (7-Febrero-2009), 1–107. Retrieved from [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Retrieved February 10, 2021, from <http://es.presidencia.gov.co/normativa/constitucion-politica>
- Associated Press. (2021a). Senado aprueba ley revocatoria de mandato de López Obrador. Retrieved November 11, 2021, from <https://apnews.com/article/4257daf19d0a3d299bd027bbf46bce3a>
- Associated Press. (2021b). Senado aprueba ley revocatoria de mandato de López Obrador. Retrieved September 22, 2021, from <https://www.chicagotribune.com/espanol/sns-es-senado-aprueba-ley-revocatoria-de-mandato-de-lopez-obrador-20210903-myzu2n5gzrd2vbcy33dpnlqexi-story.html>
- Boletín Electoral. (2011). Voto programático. Retrieved September 22, 2021, from <https://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/Boletin-Electoral-Elecciones-2011/ur/Preguntas-frecuentes-para-votar/Voto-programatico/>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú.

Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

*Congreso de La República Del Perú*, 21. Retrieved from

[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Constituyente, A. N. (1999). Constitución de Venezuela, 1–81. Retrieved from

[http://www.defiendete.org/docs/de\\_interes/Leyes/CONSTITUCION DE LA ...](http://www.defiendete.org/docs/de_interes/Leyes/CONSTITUCION DE LA ...)

Corte Constitucional. (1994). Sentencia C-180 de 1994 Corte Constitucional.

Retrieved November 11, 2021, from

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4176#0>

Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia No. C-011/94. Retrieved

February 26, 2021, from

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-011-94.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia C-644/04. Retrieved February

26, 2021, from <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-644-04.htm>

Daniel, M., & Laura, M. (2017). Política y Sociedad Presidencialismo y Revocatoria de mandato presidencial en América Latina [ en ] Presidentialism and Recall in Latin America, *54*(2), 497–519.

Eberhardt, M. L. (2016a). La Revocatoria de Mandato en Bolivia. Su diseño institucional. El caso Evo Morales (2008). *Acciones e Investigaciones Sociales*, *04*(36), 253. [https://doi.org/10.26754/ojs\\_ais/ais.2016361495](https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.2016361495)

Eberhardt, M. L. (2016b). La Revocatoria de Mandato en Bolivia. Su diseño institucional. El caso Evo Morales (2008, *36*(2008). Retrieved from <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjtkfSxi7HxAhVVVTUKHUilBlwQFjABegQIAxAD&url=https%3A%2F%2Fdialog.net.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5740656.pdf&usg=AOvVaw1XUd9nno1wrJ3Vq6LPgx14>

Eberhardt, M. L. (2017a). La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador. *Colombia Internacional*, *92*, 105–133. <https://doi.org/10.7440/colombiaint92.2017.04>

Eberhardt, M. L. (2017b). La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador. *Colombia Internacional*, *92*, 105–133. <https://doi.org/10.7440/colombiaint92.2017.04>

- Eberhardt, M. L. (2019). Recall in Perú: Institutional design and results of its application. *Revista Derecho Del Estado*, (43), 321–350.  
<https://doi.org/10.18601/01229893.N43.12>
- Editorial. (2021). ¿Qué es la revocación de mandato y se puede hacer en México? Retrieved September 22, 2021, from <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/08/20/que-es-la-revocacion-de-mandato?>
- El Congreso de Colombia. (1986). Acto Legislativo 1 de 1986 Congreso de la República - EVA - Función Pública. Retrieved February 25, 2021, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9440>
- El Congreso de Colombia. (1994). Ley 131 de 1994 - EVA - Función Pública. Retrieved February 25, 2021, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4818>
- El Congreso de Colombia. (2002). Ley 741 de 2002 - EVA - Función Pública. Retrieved February 25, 2021, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5247>
- El Congreso de Colombia. (2015). Ley 1757 de 2015 - EVA - Función Pública. Retrieved February 25, 2021, from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>
- ELECTORAL, C. N. (2007). NORMAS PARA REGULAR LOS REFERENDOS REVOCATORIAS, 46.
- Europa Press. (2021). El Congreso de México aprueba la ley de revocación de mandato presidencial. *Press Europa*, 1. Retrieved from <https://www.europapress.es/internacional/noticia-congreso-mexico-aprueba-ley-revocacion-mandato-presidencial-20210908024703.html>
- Expedientes Virtuales. (2017). Expediente de la Moción de Orden del Día 04710. Retrieved September 27, 2021, from [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt\\_2011.nsf/mociones20162021/04710?OpenDocument](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/mociones20162021/04710?OpenDocument)
- Franco Jiménez, J. E. (2021). Revocación de mandato, pregunta indecuada. Retrieved September 22, 2021, from <https://www.nssoaxaca.com/2021/09/05/revocacion->

Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

de-mandato-pregunta-indecuada/?

Gobernación del Archipiélago. (2019). La Historia del Archipiélago. Retrieved

February 1, 2021, from

<https://sanandres.gov.co/index.php/archipelago/informacion-general/historia>

Guzmán, A. (2011). Democracia Participativa En Colombia: Un Sueño Veinte Años

Despeus. *Jurid*, 8(2), 30–41. Retrieved from

[http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas8\(2\)\\_2.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas8(2)_2.pdf)

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (1989). *Diccionario electoral*.

Jurado Nacional De Elecciones. (2000). Jurado Nacional de Elecciones. Retrieved

September 22, 2021, from

<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/315/page/Revocatorias>

Kornblith, M. (2014). Revocatoria del mandato presidencial en Venezuela:

Definición y puesta en práctica. *Democracias En Movimiento. Mecanismos de Democracia Directa y Participativa En América Latina*, 131–166.

Malamud, C. (2014). Podemos y América Latina: semejanzas y diferencias. Retrieved

September 26, 2021, from

[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/malamud-podemos-y-america-latina-semejanzas-y-diferencias](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/malamud-podemos-y-america-latina-semejanzas-y-diferencias)

Minterior. (2015). Ley Estatutaria de Participación Ciudadana | Dirección de

Democracia, Participación Ciudadana y la Acción Comunal. Retrieved February

26, 2021, from [https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/ley-](https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/ley-estatutaria-de-participacion-ciudadana)

[estatutaria-de-participacion-ciudadana](https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/ley-estatutaria-de-participacion-ciudadana)

Monroy Gomez, F. (2006). La Revocatoria del Mandato Presidencial como

Mecanismo de Participacion Ciudadana. *UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER*, 107–118.

NOGUEIRA ALCALA, H., & NOGUEIRA ALCALA, H. (2017). LA TIPOLOGÍA

DE GOBIERNOS PRESIDENCIALISTAS DE AMÉRICA LATINA Y

GOBIERNOS SEMIPRESIDENCIALES EN EUROPA. *Estudios*

*Constitucionales*, 15(2), 15–82. [https://doi.org/10.4067/S0718-](https://doi.org/10.4067/S0718-52002017000200015)

[52002017000200015](https://doi.org/10.4067/S0718-52002017000200015)

- Olano García, H. A. (2019). Historia de la regeneración constitucional de 1886. Retrieved February 25, 2021, from [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472019000100161](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472019000100161)
- Plata Rueda, J. T., Bulla Diaz, J. A., & Guerrero Aguilera, S. F. (2017). LA REVOCATORIA DEL MANDATO COMO MECANISMO DE PARTICIPACION DEMOCRATICA EN COLOMBIA 1991-2016: ANALISIS LEGAL, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL. *UNIVERSIDAD SANTO TOMAS*, 549, 40–42.
- Prensa, R. (2013). Registraduría presenta 20 preguntas frecuentes sobre la revocatoria de mandato, con ocasión de la votación que se realizó el domingo en Florencia, Caquetá. Retrieved February 2, 2021, from <https://www.registraduria.gov.co/Registraduria-presenta-20.html>
- Ramírez-Nárdiz, A. (2015). NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: ¿PROGRESO O RETROCESO DEMOCRÁTICO? Retrieved August 11, 2021, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-90602016000200010&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602016000200010&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- REDACCIÓN EL TIEMPO. (2004). INCLUYEN REVOCATORIA DEL MANDATO PRESIDENCIAL EN ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN. Retrieved August 11, 2021, from <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1511016>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2021a). Histórico Revocatoria del Mandato - Registraduría Nacional del Estado Civil. Retrieved April 13, 2021, from <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-Revocatoria-del-Mandato-.html>
- Registraduría Nacional del Estado Civil. (2021b). Revocatoria de mandato - Registraduría Nacional del Estado Civil. Retrieved April 13, 2021, from <https://www.registraduria.gov.co/-Revocatoria-de-mandato,3653-.html>
- Roll Vélez, Da. (2021). Revocatoria de mandato: ¿cómo se realiza y qué tan conveniente puede ser? Retrieved June 24, 2021, from <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/revocatoria-de-mandato-como-se->

Revocatoria del Mandato Presidencial en Colombia: Pertinencia, Factibilidad y Consecuencias

realiza-y-que-tan-conveniente-puede-ser/

Secretaría Distrital del Hábitat. (1994). Ley 134 de 1994 | Secretaría Distrital del

Hábitat. Retrieved February 25, 2021, from

<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/normatividad/normatividad/ley-134-1994>